

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.883

Miércoles 17 de Febrero de 2021

Página 1 de 4

---

Normas Generales

---

CVE 1895861

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA SECCIÓN PENSIONES DE CARABINEROS  
DE CHILE, N° 26

Núm. 284.- Santiago, 23 de junio de 2020.

Visto:

- a) Lo dispuesto en los artículos 32, numeral 6° y 35 de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) El artículo 1° del decreto ley N° 1.468, de 16.06.1976, que sustituyó la denominación "Departamento de Previsión de Carabineros de Chile", del organismo creado por decreto ley N° 844, de 1975, por la de "Dirección de Previsión de Carabineros de Chile";
- c) Lo expresado en el artículo 13 de la ley N° 16.468, que aumenta la planta de Carabineros de Chile. Modifica leyes y decretos con fuerza de ley relacionados con el servicio. Fondos para la construcción de cuarteles de Carabineros. Autoriza a la Corporación de la Vivienda para transferir gratuitamente una vivienda. Ascende, por gracia, al Teniente de Carabineros don Hernán Merino C. Ascende, por gracia, al Sargento 2° Miguel Manríquez C. Aumenta la planta de la Dirección General de Investigaciones. Aprueba nuevas normas para el Servicio de Investigaciones y modifica leyes relacionadas con el mismo servicio;
- d) La ley N° 18.291, que reestructuró y fijó la planta y grados del personal, a partir del 01.04.1984;
- e) Lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- f) La ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales;
- g) El decreto N° 1.646, de 08.11.1966, del Ex Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de la Sección Pensiones de Carabineros, N° 26;
- h) La Orden General O.S.1. N° 7.142, de fecha 04.03.1975, de Carabineros de Chile;
- i) La Orden General N° 2.235, de fecha 10.12.2013, de Carabineros de Chile;
- j) La Orden General N° 2.492, de fecha 26.05.2017, de Carabineros de Chile; y
- k) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- a) Que, la Orden General O.S.1. N° 7.142, de 1975, de Carabineros de Chile, citada en la letra h) del acápite "Visto" del presente decreto, en el numeral 1° de su parte resolutive, ordenó que los Departamentos de su Dirección General se denominaran Direcciones y que sus Secciones y Subsecciones, pasaran a ser Departamentos y Secciones, dentro de las cuales se encontraba comprendida la ex Sección Pensiones de la Dirección General.
- Lo anterior, efectuado en atención a lo dispuesto en el artículo 11, número 7, del DFL N° 213, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprobó hoy derogada Ley Orgánica de Carabineros de Chile, norma que facultaba al General Director de Carabineros para dictar las resoluciones referidas a la instalación, supresión y cambio de categoría y denominación a las Reparticiones y Unidades, según lo requiriese la conveniencia policial;

---

CVE 1895861

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

b) Que, sumado a lo dicho previamente, cabe señalar que por medio de la Orden General N° 2.235, de fecha 10.12.2013, se aprobó una nueva estructura para la Dirección Nacional de Personal de Carabineros, creándose dentro de ella a la Dirección de Gestión de Personas como nueva Alta Repartición de Carabineros, teniendo dentro de sus Reparticiones dependientes al Departamento Pensiones de Carabineros.

Lo anterior se vio ratificado al momento de dictarse la Orden General N° 2.492, de fecha 26.05.2017, de Carabineros de Chile, mediante la cual, se modificó la estructura orgánica institucional de la Dirección General de Carabineros, quedando, en definitiva, el Departamento Pensiones como dependiente de la Dirección de Gestión de Personas.

Finalmente, sobre este punto se debe hacer presente que todas estas modificaciones de estructura se realizaron en base a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3° del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, N° 3, aprobado por el decreto N° 91, de 1982, del Ministerio de Defensa Nacional, según el cual, "(s)erá facultad de la Dirección General, crear, trasladar, modificar o suprimir Altas Reparticiones, Reparticiones, Unidades o Destacamentos; asimismo, ampliar, disminuir o anexar sus sectores de vigilancia.";

c) Que, dentro de los hallazgos pesquisados en el Informe de Auditoría N° 14/2018/DAI, de fecha 10.07.2018, del entonces Departamento de Auditoría Interna de Carabineros de Chile, sobre Proceso de Reliquidación de Pensiones del Personal Retirado, se encuentra el Hallazgo N° 1 "Falta Actualización de la Documentación Reglamentaria y Directiva Organizacional", por medio del cual, se pudo evidenciar una desactualización en el "Reglamento de la Sección Pensiones de Carabineros de Chile, N° 26", por lo que, dentro de sus recomendaciones, se sugirió gestionar la actualización del mencionado cuerpo reglamentario;

d) Que, debido a lo anterior, mediante el Oficio N° 66, de fecha 17 de julio de 2019, el General Director de Carabineros, solicitó la dictación del decreto que modifique el actual Reglamento de la Sección Pensiones de Carabineros de Chile, N° 26, con el fin de actualizarlo, renovando así la organización y funcionamiento del actual Departamento Pensiones de Carabineros, y

e) Que, en razón de todo lo anteriormente señalado, en especial a lo dispuesto en el artículo 32, numeral 6°, de la Constitución Política de la República.

Decreto:

**Artículo único.-** Modifícase el Reglamento de la Sección Pensiones de Carabineros de Chile, N° 26, en los términos que a continuación se indican:

- 1.- Reemplázase en el Título la expresión "de la Sección" por "del Departamento".
- 2.- En el artículo 1°, introdúcese las siguientes modificaciones:

a) En el inciso primero:

- i.- Sustitúyese el vocablo "La Sección" por "El Departamento".
- ii.- Sustitúyese el término "Dirección General de Carabineros" por "Dirección Gestión de Personas".
- iii.- Intercálase a continuación del vocablo "organismos", el adjetivo "internos".
- iv.- Suprímase la expresión "y Oficinas de Fiscalización".

b) En el inciso segundo, sustitúyese la expresión "Caja" por "Dirección".

3.- En el artículo 2°, introdúcese las siguientes modificaciones:

- a) Reemplázase la frase "La Sección" por "El Departamento".
- b) Sustitúyese la expresión "Dirección General de la Institución" por "Dirección Gestión de Personas".
- c) Reemplázase la frase "y estará a cargo de un Jefe de Orden y Seguridad del grado de Mayor o Superior, a quien colaborará en su cometido otro Oficial de fila, en calidad de 2° Jefe", por el siguiente texto: "y el mando le corresponderá a un Oficial Superior u Oficial Jefe del grado de Teniente Coronel, de Fila, y será responsable de la Dirección y Administración del Departamento, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa legal y reglamentaria".

4.- En el artículo 3°, íntroducense las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase la frase "de la Sección" por "del Departamento".

b) Sustitúyese la expresión "o a contrata", por la frase "o de nombramiento institucional o contratado por resolución (C.P.R.)".

5.- En el artículo 4º, introdúcenese las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase la frase "de la Sección" por "del Departamento".

b) Sustitúyase la frase "como para actuar de liquidadores, encasilladores, tramitadores y transcriptores de decretos, archivadores, auxiliares de secretaría, ordenanzas o en otras propias de tales actividades", por la frase "profesionales, técnicas, así como en otras actividades propias de la gestión del Departamento".

6.- Suprímese el artículo 5º.

7.- Sustitúyese el artículo 6º, por el siguiente:

"1.- DEPARTAMENTO PENSIONES:

1.1. Oficina de Partes.

1.2. Asesoría Jurídica.

2.- SECCIONES:

2.1. Sección Derechos Previsionales.

- Oficina de Ingreso y Control de Expedientes.
- Oficina de Retiro.
- Oficina de Montepíos.
- Oficina de Reajustes Previsionales.
- Oficina de Atención de Público.
- Oficina de Revisión de Expedientes y Resoluciones.
- Oficina de Despacho de Resoluciones.

2.2. Sección Archivo Previsional.

- Trámites Especiales.
- Kardex y Archivo.

La descripción de las misiones de cada órgano interno se especificará en su Directiva Complementaria".

8.- En el artículo 7º, introdúcenese las siguientes modificaciones:

a) En el inciso primero, reemplázase la expresión "de la Sección" por "del Departamento".

b) En el inciso segundo:

i.- Reemplázase la expresión "de la Sección" por "del Departamento".

ii.- Intercálese a continuación de la frase "Ministerio del Interior", la expresión "y Seguridad Pública".

c) En el inciso final:

i.- Reemplázase la nomenclatura "Jefes" por "Encargados".

ii.- Sustitúyese luego de la expresión "de las", la palabra "Subsecciones" por "Oficinas".

9.- En el artículo 8º, introdúcenese las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase el vocablo "Auditoría" por la expresión "Dirección de Justicia".

b) Reemplázase el vocablo "dilucidará" por la expresión "podrá dilucidar".

c) Reemplázase la expresión "la Sección", por la frase "el Departamento".

d) Sustitúyase, en la parte final del artículo, la frase "Informará también las reclamaciones que, acerca de sus legítimos derechos, formulen por escrito los interesados", agregándose el siguiente texto luego de la palabra "legales": "en el evento de existir opiniones divergentes sobre la materia, previo informe elaborado por la Asesoría Jurídica del Departamento".

10.- En el artículo 9º: Suprímase luego del punto seguido que prosigue al vocablo "caso", la frase "Para estos efectos, la Dirección General de Carabineros impartirá las instrucciones pertinentes".

11.- En el artículo 10º: Reemplázase la expresión "de la Sección" por "del Departamento".

12.- Incorpórese el siguiente artículo 11º, nuevo, pasando el actual artículo 11º a ser 12º:

"Artículo 11º.- Para todos los efectos, el Departamento Pensiones es el órgano que cumplirá las funciones que otras normas le asignan a la ex Sección Pensiones."

Anótese, comuníquese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de Carabineros.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Gonzalo Blumel Mac-Iver, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División Jurídica

**Cursa con alcance el decreto N° 284, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**

N° E75860/2021.- Santiago, 10 de febrero de 2021.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del epígrafe, que modifica el reglamento de la Sección Pensiones de Carabineros de Chile N° 26, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que dicho reglamento fue aprobado mediante el decreto N° 1.646, de 1966, del ex Ministerio del Interior, lo que se ha omitido precisar en el artículo único del instrumento en estudio.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Andrés Bermúdez Soto, Contralor General.

Al señor  
Ministro del Interior y Seguridad Pública  
Presente.